



Municipalidad de Pergamino

2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: FIJA FECHA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA ANUAL EJERCICIO 2020 EX. 84144

CORRESPONDE EX-2021-00084144- -PER-MEI#SGO

VISTO: Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, a los efectos de fijar fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual ejercicio 2020 según las facultades del artículo 95 de la Ordenanza Fiscal vinculados a los tributos de Seguridad e Higiene, Publicidad y Propaganda y Ocupación Espacio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Hacienda y Rentas, inicia las presentes actuaciones a los efectos de fijar fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual ejercicio 2020 según las facultades del artículo 95 de la Ordenanza Fiscal vinculados a los tributos de Seguridad e Higiene, Publicidad y Propaganda y Ocupación Espacio Público.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Fijase la fecha de vencimiento 29 DE OCTUBRE DE 2021 para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2: Apruébase los formularios (modelo de declaración jurada más anexo 1) que serán puesto a disposición de los contribuyentes en la página web www.pergamino.gob.ar/online a los que accederán con su clave.

ARTÍCULO 3: Las Multas por Infracción a los Deberes Formales que se podrán aplicar por la falta de presentación o presentación fuera de término de la Declaración Jurada Informativa Anual (modelo de declaración jurada más anexo 1) serán reguladas entre 1 y 200 módulos artículo 37

inc. c de la Ordenanza Fiscal .

ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo fue facultado por el mismo artículo 37 de la Ordenanza Fiscal a que en los casos de falta de presentación o presentación fuera de término de Declaraciones Juradas de la tasa de Seguridad e Higiene y complementarias de Comercio se aplique Multa Automática a partir de los 30 días de la fecha de vencimiento con los valores señalados y a regular y este importe se incorpore a la cuenta corriente de la tasa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 5: Para contribuyentes obligados a declarar el anexo 1, y en el caso de falta de presentación del mismo, se podrá presumir que su única sede corresponde al PARTIDO DE PERGAMINO dentro de la provincia de Buenos Aires con las consiguientes determinaciones y/o ajustes que correspondan contribuyentes previstas en el artículo 120 y 121 de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.